



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 34

## **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**

cve-2018-1363 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 674/2017.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0000674/2017 a instancia de PABLO VELASCO NAVAMUEL, ALBERTO TERÁN ANDRÉS y FERNANDO SILVEYRA PÉREZ frente a IMTECH SPAIN, SL, en los que se ha dictado sentencia de 5-02-2018, del tenor literal siguiente:

## **FALLO**

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por D. Alberto Terán Andrés, D. Héctor Fernando Silveyra Pérez y D. Pablo Velasco Navamuel contra IMTECH SPAIN, SLU, y ZUBIZARRETA CONCURSAL, SLP, y, en consecuencia:

- 1.- Se condena a IMTECH SPAIN, SLU, a pagar a D. Alberto Terán Andrés la cantidad de 1.991,02 más los intereses del art. 29.3 ET respecto de las cantidades salariales y los intereses legales del art. 1108 CC en relación a las cantidades no salariales desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (19 de octubre de 2017).
- 2.- Se condena a IMTECH SPAIN, SLU, a pagar a D. Héctor Fernando Silveyra Pérez la cantidad de 2.051,20 más los intereses del art. 29.3 ET respecto de las cantidades salariales y los intereses legales del art. 1108 CC en relación a las cantidades no salariales desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (19 de octubre de 2017).
- 3.- Se condena a IMTECH SPAIN, SLU, a pagar a D. Pablo Velasco Navamuel la cantidad de 1.685,98 más los intereses del art. 29.3 ET respecto de las cantidades salariales y los intereses legales del art. 1108 CC en relación a las cantidades no salariales desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (19 de octubre de 2017).
  - 4.- Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

## ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación:

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe ningún recurso.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a IMTECH SPAIN SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de febrero de 2018. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/1363